

MEMORIAL



DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 264.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 17 de Junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administración Militar lo que sigue:—Instruido el oportuno expediente en este Ministerio á consecuencia del escrito que V. E. dirigió en 17 de Diciembre último, proponiendo los derechos de utensilios, provisiones y hospitales que deben concederse á los Cuerpos francos y milicia nacional movilizada: Visto cuanto V. E. espone con tal motivo y teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes dictadas sobre el particular en 16 de Mayo de 1837 y 20 de Abril del mismo año, así como la orden del Poder Ejecutivo de 1.º de Mayo de 1869 que señala á los voluntarios de la libertad que se movilicen, los mismos haberes que disfrutaban los individuos de los batallones movilizadas de Cataluña; siendo conveniente dictar una orden terminante que señale ó precise los goces que á la clase citada corresponden; oído el parecer de las secciones de Guerra, Marina, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y conforme en un todo con su opinión; S. M. el Rey, ha tenido á bien resolver: 1.º Que tanto á las compañías ó Cuerpos francos creados, como á los que en lo sucesivo se creen y á la milicia nacional movilizada con arreglo á las superiores disposiciones que rijan, les sean abonados los mismos haberes que marcó la orden

del Poder Ejecutivo de la nacion de 1.º de Mayo de 1869.—2.º Que respecto á raciones se les suministren las que reclamen de los pueblos ó factorías de los puntos por donde transiten, con cargo á sus haberes y al precio de presupuesto, esceptuándose únicamente las raciones de pienso para los caballos de los Jefes ó de los individuos de institutos montados que no les serán cargo, pudiéndolas extraer en especie, y de no verificarlo se les acreditarán y abonarán á los mismos precios establecidos para el ejército.—3.º Que cuando estas fuerzas se hallen acuarteladas, se les suministre las camas, juegos de utensilio y alumbrado necesario; siendo de cuenta de los mismos individuos el adquirir el carbon para los ranchos.—4.º Que por las estancias que causen en los hospitales militares, se les haga el mismo abono que á las clases análogas del ejército, quedando el resto de sus haberes en favor del Estado.—5.º Que sin embargo de que los milicianos movilizados, solo tienen derecho al haber, cuando se encuentran fuera de su domicilio, si por cualquiera circunstancia se les acuartelase ó reuniese en algun punto fortificado, se les hagan los mismos abonos ínterin estén en dicha situacion.—6.º Que todos estos abonos se cargen siempre al capítulo de imprevistos del presupuesto de la Guerra.—Y 7.º Que los demás suministros que preste la Administracion Militar á toda otra fuerza sostenida por las diputaciones, municipalidades ú otra corporacion no dependiente de Guerra, sea reintegrado por las mismas corporaciones á precio de presupuesto.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos de los Cuerpos que la componen. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 265.—Habiéndose presentado en esta Direccion general algunos soldados pertenecientes al reemplazo de 1867 que se encuentran con licencia ilimitada en sus casas hasta que obtengan la licencia absoluta, y otros de la primera reserva, solicitando se dé órden para que se les admita el reenganche por haberse negado algunos Jefes de cuerpo á hacerlo; he tenido por conveniente disponer que los Sres. Coronels de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de Cadetes admitan á dichos individuos el reenganche si reúnen las circunstancias reglamentarias, y se atengan á cuanto sobre dicho extremo está prevenido en circular núm. 262, fecha 12 de Agosto de 1870, recordando

la que con este objeto se expidió en 13 de Febrero de 1863, núm. 36, en la cual se les autorizó para admitir reenganches, así como para entenderse directamente con los Jefes de las Comisiones respecto de los individuos pertenecientes á la primera reserva.—Lo digo á V... para los efectos correspondientes; en el concepto de que las cuotas y pluses de los soldados que se reenganchen procedentes del reemplazo de 1867, deberán reclamarse oportunamente, pero se aplazará el satisfacerlos á los interesados hasta que el Consejo de Redenciones haya hecho su abono.—Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Julio de 1871.
—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 266.—Siendo perjudicial al servicio y á los Cuerpos del arma, la traslacion de oficiales que desempeñan comisiones especiales, como las de Cajero, Habilitado, Oficiales de almacén y otras, queda prohibido solicitar cambios de cuerpo; dentro del año económico, á los Oficiales así empleados, los cuales solo en casos extraordinarios podrán hacerlo; pero por el conducto de sus Jefes para que estos informen previamente. Dios guarde á V... muchos años Madrid 21 de Julio de 1871.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 267.—Con esta fecha remito á los Sres. Coroneles de los Regimientos mas antiguos de cada una de las capitales de los distritos militares de la Península, é Islas Baleares un ejemplar de un himno que me ha sido enviado desde Florencia por el Excmo Sr. Marqués de Montemar á fin de que facilite á V. S. una copia de él con objeto de que pueda ser aprendido y ejecutado por la música de ese Cuerpo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Julio de 1871.—
CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 268.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, mé dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo que sigue:—Enterado el Rey (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de Abril último, promovida por el Teniente Coronel del Regimiento lanceros de Numancia D. Elodoro Barbachano y Aguirre en súplica de relief y abono de sueldos: Visto que el espresado Jefe obtuvo en Noviembre del año

último un mes de licencia del Capitan General de Castilla la Vieja para arreglar asuntos propios: Visto que terminada la licencia en fin de dicho mes debia verificar su presentacion al Cuerpo en la revista de Diciembre siguiente, y que, no habiéndolo verificado, el Comisario Inspector de revista de Logroño puesto que guarnecia el Regimiento de Numancia se negó fundadamente á autorizar la reclamacion de la paga del citado Teniente Coronel por hallarse indebidamente fuera del cuerpo: Vista que el interesado manifiesta que la circunstancia de hallarse gravemente enfermo le impidió presentarse en tiempo oportuno:—Visto la Real órden de 16 de Diciembre de 1861 que determina los requisitos que debe llenar el Jefe ú Oficial que se halle en el caso que pretende el Teniente Coronel Barbachano y que niega terminantemente todo derecho al individuo que no se sujete á aquellos, y de conformidad S. M. con lo informado por el Director General de Administracion Militar en 2 de Junio último, se ha servido desestimar la solicitud del Jefe recurrente, siendo tambien la voluntad de S. M. se recuerde á V. E. y á los demas Directores de las armas é Institutos, que con arreglo a la Real órden de 16 de Diciembre de 1861, antes citada, deberán quedar sin curso las instancias de la espresada índole que carezcan de los requisitos que determina la misma.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los Jefes y Oficiales del Ejército. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 269.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 11 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en primero del actual consultando para el ascenso á los Cadetes del arma de su cargo D. Federico Chacon y Perez y D. Antonio Marquina Llera, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios y practicas de reglamento, se ha servido declararlos Alféreces de infantería, con la antigüedad de la fecha en que terminaron aquellos, debiendo quedar en la situacion que V. E. les señale, segun las necesidades del servicio.»

Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados, los cuales serán baja en sus Cuerpos en fin del presente mes por pase á situacion de reemplazo, sirviéndose participarme inmediatamente los puntos que elijen para fijar su residencia, ínterin ob-

tienen colocacion remitiéndome al propio tiempo duplicado ejemplar de su hoja de servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 270.—He tenido por conveniente disponer que sin embargo de lo prevenido en el último párrafo de la circular de 12 de Junio último, núm. 213, se permita á los Cadetes de las Academias del arma, el uso de la levita abierta con chaleco oscuro durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, en consideracion á lo caluroso de la estacion.

Dios guarde á V...muchos años. Madrid 16 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número. 271—El Excmo. Sr. Ministro, de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E. de 23 de Mayo último dando cuenta del servicio humanitario prestado por el soldado de la sexta compañía del primer batallon del regimiento infantería de Asturias número 31, Julian Hermosilla Martinez, el cual hallándose destacado con su compañía en la ciudad de Cuenca, convaleciente aun de una enfermedad y con autorizacion del médico del hospital militar de aquel punto, se encontraba en la tarde del 7 del referido mes paseando en las riberas del rio Fúcar, cuando oyó lamentarse á una persona en el fondo del rio, por lo que despreciando el peligro á que se exponia se arrojó al agua y atravesando un despeñadero logró extraer á un niño de diez á doce años de edad que se hallaba próximo á perecer; S. M. el Rey se ha servido resolver diga á V. E. que se ha enterado con particular agrado del rasgo de abnegacion del referido soldado y disponer al propio tiempo que por la Capitanía General de Castilla la Nueva, se instruya el expediente que para optar á la cruz de Beneficencia exige el reglamento de la orden. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma, como continuacion al suelto inserto en el del núm. 16 de 26 de Mayo de este año, sobre el mismo asunto. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 272.—Presentada por el Jefe del batallon Cazadores de Barcelo-

na núm. 3, para exámen un instrumento músico arreglado por D. Hipólito Lahera, fabricante en esta capital, denominado contra-bajo para sustituir en las músicas militares á los helicones, y habiendo del exámen resultado con las ventajas de menor-peso y volúmen tener la misma estension de sonidos, más suavidad en su uso, de mayor afirmacion y mejor forma, desempeñándose con él los papeles desde bombardino hasta el contra-bajo, que es su objeto ser más manuable, necesitando menor cantidad de aire, condic ion que favorece á no dudar la salud del que lo toca, cuya circunstancia hace el instrumento muy recomendable bastante sencillo en su mecanismo compuesto de una máquina de tres cilindros, construida con toda perfeccion para la combinacion de los tubos que componen el total del instrumento, que es su tono en *fa* y *mi*; haciéndose en otro cualquiera usándose como un bombardon, al que en su forma se imita mucho, y teniendo de altura 86 centímetros, de ancho 38, y de peso 10 libras; ventajas que lo recomiendan, pues con ellas se evitan los imprescindibles golpes que en las marchas ocasionan el constante deterioro de los helicones, que tiene mucho más volúmen y peso, que solo por eso serian de inconveniente uso en las músicas, he tenido por conveniente disponer que los Cuerpos del arma de mi cargo sustituyan los helicones por los contra-bajos presentados por el Jefe de Cazadores de Barcelona y arreglados por el instrumentista Sr. Lahera y todos los Cuerpos quedan autorizados para que adopten y adquieran este instrumento en sustitucion de los helicones que usan, formando la oportuna cuenta de su coste con cargo á la carpeta de música. que se remitirá á mi aprobacion en la forma que está prevenido. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 18 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 273. —Habiéndose dispuesto por Real órden de 27 de Junio último, el envio de algunos Tenientes Coroneles al ejército de las Islas Filipinas, por no existir en el cuadro eventual del mismo ninguno de infantería para atender á las necesidades del servicio, he acordado publicarlo por medio de la presente, para que consultada la voluntad de los de la citada clase del arma, tanto colocados como en situacion de reemplazo que deseen ir en sus propios empleos á continuar sus servicios al mencionado ejército, promuevan instancia inmediatamente, siempre que reunan las condiciones prevenidas en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867, que serán remitidas con urgencia por los Jefes de los cuerpos fuera de índice á los efectos consiguientes: en la inteligencia de que trascurridos que sean quince dias desde la insercion

de esta circular, no se admitirá ninguna instancia de los referidos Jefes que soliciten el indicado pase, quedando por consiguiente sin ningún efecto. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 11 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería —Organización.—Circular número 274.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único.—La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año económico de 1871 á 1872, se fija en ochenta mil hombres.—Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento con inclusion del cuadro demostrativo de la distribución de la indicada fuerza.»

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que tenga presente que la fuerza reglamentaria de los Cuerpos del arma señalada para el año económico corriente es la de 528 hombres en cada uno de los ochenta batallones de línea; 1,800 al regimiento Fijo de Ceuta; 650 á cada uno de los veinte batallones de cazadores que hoy componen el ejército de la Península y 36 á la Escuela de Tiro y Colegio suprimido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 275.—Dispuesto por Real orden de 5 del actual, que los haberes devengados en el presente mes por los individuos que han marchado á la primera reserva ó con licencia ilimitada sean de abono y con cargo al capítulo 7.º del presupuesto, los Jefes de los Cuerpos activos se pondrán de acuerdo con los respectivos Comisarios de guerra, sobre el modo de hacer la reclamación de dichos haberes, con lo cual quedarán zanjadas las dudas que se han ocurrido sobre el particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 276.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que por acuerdo de ese Consejo dirigió V. E. á este Ministerio en 10 del actual, manifestando la necesidad de suspender los enganches y reenganches voluntarios en vista de la desproporcion que viene observándose entre estos y las redenciones á metálico, y enterado S. M. de las razones espuestas por V. E. con tal motivo, ha tenido á bien disponer se suspēnda desde luego la admision de enganches y reenganches con premio hasta nueva disposicion, en todos los Cuerpos é institutos del ejército, así de la Península como de Ultramar.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. .

Lo que traslado á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 277.—El Coronel del regimiento del Príncipe núm. 3 con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Capitan de la 1.^a compañía del 2.^o batallon de este regimiento, D. Braulio Campos Teixidor con fecha 11 del actual me dice: Hace proximamente dos años que pertenece á este regimiento con destino á la compañía de mi mando el soldado Gerónimo Espósito, á quien propiamente no puede aplicarse esta calificacion atendida la tierna edad de once años que hoy cuenta este niño, cuya aplicacion y despejada inteligencia le permite desempeñar con acierto una de las plazas de cornetin en la música, ha demostrado desde que procedente del Hospicio de Jaen, tuvo entrada en el regimiento, una conducta tan ejemplar, que como á V. S. consta perfectamente, ha sabido conquistarse el cariño de todas las clases del regimiento que desde hace tiempo lo vienen considerando como hijo adoptivo del mismo. Este aprecio con que se distingue á esa criatura, es la mejor demostracion de los buenos antecedentes y condiciones que le caracterizan, para que el que se dirige á V. S. como Capitan de su compañía, necesite extenderse en otro género de consideraciones que así lo patenticen, debiendo hacer presente únicamente que á pesar de la libertad con que ha dispuesto de su persona en ciudades de primer órden, no ha llegado á conocer el vicio, ni ha cesado un momento su aplica-

cion. Fundado en estas razones y considerando que ese niño espósito, y por consiguiente en el abandono, no cuenta con más protección ni apoyo que la que en este regimiento se le dispensa, V. S. ha tenido á bien considerarlo y protegerle con toda la eficacia de sus buenos sentimientos, recemplazando de esta manera el apoyo que sus padres le negaron al condenarlo á la privación del dulce sentimiento de familia. Hoy ese niño se encuentra aislado en el mundo; mañana tendrá que bajar avergonzado su cabeza ante un orden de pensamientos que actualmente no puede conocer. Si la desgracia le ha privado de familia, nosotros podemos proporcionarle una cuya historia y antecedentes se eleven sobre la historia y antecedentes de la mas ilustre de la Nación, cuyo nombre lo coloque fuera del alcance del rubor que mañana pudiera colorear sus mejillas. V. S. comprenderá perfectamente que esta idea, sería un hecho en el momento en que el regimiento infantería del Príncipe adoptando á esa criatura, cubriera con su gloriosa bandera su aislamiento actual y la falta cometida por los desconocidos autores de sus dias. Este es mi pensamiento que someto á la consideración de V. S., en la completa seguridad que al esplanarlo no hago otra cosa que responder á los sentimientos de V. S. que con tanta actividad han contribuido al mejoramiento de la suerte de Jerónimo Espósito.—Al tener el honor de trasladar á V. E. el proyecto del digno Capitan que lo produce me congratulo en elevar á manos de V. E. el acta que patentiza la aceptación unánime con que ha sido recibido entre todos los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo, el mencionado; no dudando de la reconocida bondad de V. E. siempre propicia en apoyo de casos que en sí llevan el sello de la filantropía, sancionará lo expuesto; llenando de la mas viva satisfacción á los que anhelan constituirse en familia del desgraciado huérfano, Jerónimo Espósito.

ACTA QUE SE CITA.

En la plaza de Melilla, á los once dias del mes de Julio de 1871, convocó el Sr. Coronel del regimiento, D. Manuel de Miranda y Abreu, a los Sres. Jefes y Oficiales que firman la presente acta, constituidos en junta, se dió lectura de la comunicación cuyo traslado se adjunta, y que pasó el Sr. Capitan de la 1.^a compañía del 2.^o batallon, D. Braulio Campos y Texidó proponiendo fuese declarado hijo adoptivo del regimiento el niño músico Jerónimo Espósito, atendiendo á su corta edad y á las especiales circunstancias que en él concurren; considerando la junta las razones espuestas por el enunciado Sr. Capitan, teniendo presente no es posible por su triste procedencia le alcancen los

beneficios de la asociacion cuyo proyecto espone el Excmo. Sr. Director General del arma en su respetable circular de 9 del próximo pasado Junio, pues sin conocer á los que constituyeron su existencia se hallaba en la inclusa de la ciudad de Jaen este niño que con su produccion, desarrollo intelectual poco comun y con su espresivo y cariñoso trato ha sabido graujearse la simpatía general de cuantos le conocen. Con tan favorables auspicios los señores que constituyen la junta aceptaron unánimemente el loable proyecto, como ya lo habian hecho por escrito los Sres. Capitanes D. José Jimeno, D. Leandro Gonzalez, D. Lorenzo García, D. Leopoldo Martinez; Tenientes: D. Luis Quesada, D. José Yuster, D. Manuel Blanco y Alféreas, D. Agapito Picazo, D. Valentia Suarez, D. Luis Martinez, D. Vicente Pascual y D. Ignacio Lopez que cubren los destacamentos del Peñon, Chafarinas y Alhucemas quedando de este modo al amparo de las banderas del cuerpo el que pudiera ser muy útil á su pátria proporcionándole dias de gloria. Bajo este concepto se acordó dotar al predicho niño Jerónimo depósito con la cuota mensual de 30 pesetas, las que distribuidas en la propia forma entre toda la corporacion corresponde á una exígua cantidad, cuyo dote se le seguirá adjudicando y constituyendo en depósito hasta que llegada su mayor edad le sirva de base para tomar la posicion que en su juicioso criterio considerase conveniente.

Acordóse acto continuo elevar este acta á la dignísima autoridad superior del arma, la que siempre propicia en prestar su mas decidido apoyo á hechos de esta naturaleza se hallan en la mas íntima conviccion de que sancionará cuanto tienen la honra de proponer los infrascritos que firman.—El Alférez de la 5.^a del 3.^o, Jacinto Fernandez.—El Alférez de la 6.^a del 3.^o, Mateo Leon.—El Alférez de la 3.^a del 3.^o, Francisco Pestana.—El Alférez de la 4.^a del 3.^o, Sebastian Gallardo.—El Alférez de la 3.^a del 3.^o, Antonio Zegri.—El Alférez de la 6.^a del 2.^o, Francisco Alonso.—El Alférez de la 5.^a del 2.^o, José de Anér.—El Alférez de la 5.^a del 2.^o, Antonio de Arias.—El Alférez de la 3.^a del 2.^o, José Sepúlveda.—El Alférez de la 4.^a del 2.^o, Pedro Calzado.—El Alférez de la 6.^a del 1.^o, Francisco Valenzuela y Cuesta.—El Alférez de la 5.^a del 1.^o, Antonio Santoja.—El Abanderado del 2.^o, José Jimenez.—El Abanderado del 1.^o, Cristóbal Martin.—El Alférez de la 4.^a del 1.^o, Miguel Mingorane.—El Alférez de la 3.^a del 1.^o, Juan Garcia.—El Alférez de la 3.^a del 1.^o, José Rodriguez.—El Alférez de la 2.^a del 1.^o, Tomás Diez.—El Teniente de la 2.^a del 1.^o, Antonio Martinez.—El Alférez de la 3.^a del 1.^o, Manuel Nario.—El Teniente de la 3.^a del 1.^o, Roque Manglano.—El Teniente de la 6.^a del 1.^o, Florentino Tovar.—El Teniente de la 4.^a del 2.^o, Manuel de Reso.—El Tenien-

te de la 5.^a del 2.^o, José García Ramiro.—El Ayudante del 1.^o, Miguel Lopez del Rincon.—El Teniente de la 6.^a del 2.^o, Robustiano Laberon.—El Ayudante del 2.^o, Antonio Bravo.—El Teniente de la 4.^a del 2.^o, Manuel Alvariño.—El Capellan del 2.^o, Pedro Fasgarel y Esteban.—El Capellan del 1.^o, Pedro Figueroa y Lopez.—El 1.^{er} Ayudante médico del 1.^o, Victoriano Noceda.—El Capitan de la 4.^a del 3.^o, Francisco Rodriguez.—El Capitan de la 5.^a del 3.^o, Gabriel Martin.—El Capitan de la 6.^a del 2.^o, Felipe Perez.—El Capitan de la 1.^a del 2.^o, Braulio Campo Teixidor.—El Capitan de la 4.^a del 1.^o, Sergio Delgado.—El Capitan de la 4.^a del 2.^o, Antonio Angulo.—El Capitan de la 3.^a del 1.^o, Manuel Ferrer.—El Capitan de la 3.^a del 3.^o, Alejandro Sabino.—El Capitan de la 5.^a del 1.^o, Juan Mendez.—El Comandante del Detall del 2.^o, Antonio García Mora.—El Comandante del Detall del 1.^o, Silverio Calvo.—El Teniente Coronel 1.^{er} Jefe del 1.^o, Manuel Carrascosa.—El Comandante Fiscal del 1.^o, Antonio Perea Cordone.—El Teniente Coronel 1.^{er} Jefe del 2.^o, José Azuár.—Conforme.—El Coronel, Manuel de Miranda.—Hay un sello que dice: «Regimiento infantería del Príncipe, núm. 3.»

CONTESTACION.

Con el escrito de V. S. de 13 del actual he recibido el acta firmada por los Jefes y Oficiales de ese Regimiento por la cual se declara hijo adoptivo del Cuerpo al niño músico Jerónimo Espósito, atendiendo á su corta edad y á las especiales circunstancias que en él concurren; en su virtud manifiesto á V. S. que he visto con satisfaccion el acto de filantropía de las clases referidas al adoptar al niño Jerónimo Espósito y como esta clase de hechos están en consonancia con los sentimientos que me han inspirado la creacion del Establecimiento de huérfanos, no puede menos de serme muy grato ver que en los Cuerpos se practiquen los principios de caridad y de proteccion al desvalido, felicitando por ello á todas las clases de ese de su mando que así comprenden uno de los primeros deberes sociales al tender una mano generosa á la desgracia inocente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1871. El Brigadier encargado del despacho, Gutierrez.

S. E. que ha visto con agrado este acto de filantropía ha dispuesto darle publicidad en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 278.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 12 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Granada lo siguiente:—Considerando S. M. el Rey que no es equitativo que los Cuerpos que guarnecen el distrito de Granada sean los exclusivamente encargados de dar la guarnicion de Melilla y demás presidios menores, pues siendo ordinariamente cuatro los regimientos de infantería que se hallan en dicho distrito y relevándose cada seis meses aquella guarnicion, les toca con frecuencia dar este servicio, mientras que otros cuerpos se pasan gran número de años sin prestarlo, y deseando S. M. que se distribuya mas equitativamente este servicio, conciliándolo al propio tiempo con las mayores facilidades para la ejecucion de los relevos, se ha servido resolver lo siguiente:—Primero. En lo sucesivo alternarán para dar la guarnicion de Melilla y demás presidios menores todos los regimientos de infantería que guarnezcan los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Andalucía y Baleares.—Segundo. Este servicio durará seis meses y el relevo se verificará por el cuerpo á quien corresponda segun el número que tenga; siguiendo el orden de menor ó mayor.—Tercero. Cuando el turno corresponda á un Cuerpo que haga menos de 20 años que hubiese dado este servicio, pasará al que le siga que no tenga esta circunstancia y así sucesivamente.—Cuarto. Oportunamente se avisará al respectivo Capitan General el Cuerpo que haya de prestar este servicio, á fin de que para facilitar el relevo lo sitúe con la anticipacion conveniente en un puerto de mar del distrito.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y como ampliacion á mi circular de 28 del pasado señalada con el núm. 250. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria. — Secretaria. — Circular número 279.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. se encargue interinamente del despacho de la Direccion general de Infanteria. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1871.—El Brigadier encargado del despacho.—GUTIERREZ.

4.º NEGOCIADO.

Se recuerda á los Sres. Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de cazadores y Comisiones de reserva, lo prevenido en circular núm. 198, fecha 27 de Junio del año próximo pasado relativamente á la remision de hojas de servicio y filiaciones de sargentos y cabos.

ORGANIZACION.

El Sr. primer Jefe del batallon Cazadores de Talavera, núm. 5 dirigió á S. E. el oficio siguiente:

«Excmo. Sr.: En la noche del 28 al 29 del mes próximo pasado se declaró un voraz incendio en las barracas, tiendas y varias casas de la Plaza de San Agustin de esta ciudad. Para la sofocacion del mismo y cuidado de los efectos estraidos de las casas incendiadas acudí con las compañías sétima y octava y la fuerza de la guardia de prevencion. Me cabe Excmo. Sr. la satisfaccion de manifestar á V. E. la conducta y buen cumplimiento en general de todos los individuos en el desempeño de sus funciones; mas no puedo menos de llamar su superior atencion sobre el arrojo y valor de los que se espresan en la relacion adjunta, quienes por su celo se han espuesto repetidas veces á ser devorados por las llamas, haciéndose sobre todo digno de especial mencion el soldado de la quinta compañía Nicolás Toro Rastrollo, asistente del Capitan de la misma D. Francisco Perez Madrid, cuya casa ha sido una de las incendiadas para cuya mejor recomendacion acompaño copia del oficio que sobre su brillante conducta me ha remitido con fecha 2 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 5 de Julio de 1871.—Excmo. Sr.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Galan:—Excmo. Sr. Director general de infantería.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Sarg. 1.º	Manuel Gomez.....	} Se han distinguido en la sofocacion del incendio.
Soldado.	Juan Mata.....	
»	Pascual Prast.....	
»	José Frias.....	
»	Antonio Querál.....	
Gastador	Julian Lopez Palomares..	} Se ocupó en derribar tabiques, estrayendo muebles de las casas amenazadas, evitando asi mismo la propagacion del fuego.
»	Antonio Tavira Romero..	} Estos individuos han demostrado grande arrojo sufriendo deterioro en sus prendas y equipo.
»	Casimiro Bernabeu.....	
»	Isidro Ruiz.....	
»	Juan Mata.....	} Se han distinguido notablemente sufriendo el primero una quemadura leve en la cara y un golpe en la pierna izquierda y el segundo otro en el brazo izquierdo.
»	Salvador Agulló.....	
»	Nicolás Toro Rastrolo...	} Este individuo es el que mas se distingue entre sus compañeros y á quien se refiere lá copia del oficio adjunto.

Granada 5 de Julio de 1871. El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Galan.—Hay un sello que dice: «Batallon Cazadores de Talavera, núm. 5.»

S. E. ha visto con satisfaccion este hecho y dispuesto se den las gracias en su nombre á la espresada fuerza por su buen comportamiento, recompensando á los individuos comprendidos en la relacion inserta en proporcion al servicio distinguido que han prestado, y publicándose en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos sus individuos. Es copia.—CÓRDOVA.

ORGANIZACION.

Los Jefes de los cuerpos ó Comisiones de Reserva á que hubieran pertenecido los soldados Juan Lopez Vicente y Juan José Lozano antes de ingresar en el regimiento de Toledo, remitirán á éste su documentacion á fin de que pueda añadir los servicios prestados en el mismo y remitirlos despues al depósito de bandera de Barcelona desde donde pasaron á Cuba.

5.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos del arma y de las Comisiones de Reserva manifestarán á esta Direccion con urgencia, si en los suyos respectivos ha servido Francisco Sacans, natural de Bonssen en el Valle de Aran, de edad hoy de 36 años, de oficio herrero y evadido de la prision de Veille, el cual ha sido aprendido cerca de la Frontera española por la jendarmería francesa en el departamento de la Haute Garonne, y además de los datos ya espresados que el mismo ha dado de su procedencia, manifiesta que es desertor del ejército. Con este motivo se recuerda á los indicados Jefes, que no dejen de dar cumplimiento á la Disposicion 14 del escalafon de este año, recordada al final de la circular de esta dependencia núm. 187, página 334 del referido MEMORIAL, dando conocimiento á ella de todos los desertores que haya en los mismos.

El Jefe del cuerpo donde se halle sirviendo el soldado del reemplazo de 1869 por la provincia de Pontevedra, Antonio Rogueiro Mosquera Viñas, se servirá hacerlo saber al Coronel del regimiento de San Quintin para que éste ordene su baja como procedente del mismo.

3.º NEGOCIADO.

Los coroneles de los regimientos, Jefes de batallones de cazadores, y Comisiones de Reserva, manifestarán á la mayor brevedad á esta dependencia, si en los suyos respectivos se halla sirviendo ó ha servido el soldado José Cláudio Simeon Perez.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de los batallones de Cazadores y comisiones de reserva, se servirán manifestar á esta Dirección general, si en los suyos respectivos, sirve ó ha servido el soldado procedente del ejército de Puerto-Rico, Manuel Lopez Incógnito: *Concedido*

6.º NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de cuerpo y comisiones de reserva á que pertenezca el soldado Juan Santos Crespo lo manifestará sin pérdida de tiempo á esta Dirección. *Concedido*

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Regimiento de Iberia sea encargado de la academia de sargentos el Capitan D José Alcázar.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Aragon sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel D. José Rubin de Celis y para la de sargentos el Capitan D. Francisco Nadal.

MÚSICO MAYOR.

«Para las vacantes que puedan ocurrir en los Cuerpos, recomiendo á los Jefes la colocacion de D. Juan Manchado, profesor que vive en esta capital, calle de Pavía, núm. 2. Es hijo del músico mayor del mismo nombre, tan conocido en toda el arma de infantería y que sirvió con tanta aceptación y gloria suya en la Guardia, en los regimientos de Cuenca, Granaderos, Reina Gobernadora y otros. Puede considerarse al interesado como un hijo de la infantería, en la cual desea servir, y es acreedor á la consideracion y proteccion de los Jefes por los servicios y méritos que su apellido recuerda.—CÓRDOVA.

Se recuerda á los Jefes de los Cuerpos el anterior anuncio para los fines que en el mismo se recomienda.